

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 217-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Ozama y la señora Mayra Milagro Cid Durán, sobre la venta de una porción de terreno en San Luís, Provincia Santo Domingo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 217-04

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 8 de noviembre del 2001, entre el INGENIO OZAMA y la señora MAYRA MILAGRO CID DURAN.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 8 de noviembre del 2001, entre el INGENIO OZAMA, debidamente representado por el ING. VICTOR MANUEL BAEZ, Director Ejecutivo, de una parte; y de la otra parte la señora MAYRA MILAGRO CID DURAN, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 381.92 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 8-Ref. (Resto) D. C. No.9 del Distrito Nacional, lugar San Luis, valorada en la suma de RD\$47,740.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el INGENIO OZAMA, institución autónoma del Estado Dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19

del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, ING. VICTOR MANUEL BAEZ, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.590-01, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 6 de septiembre del 2001, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO, y de la otra parte, la señora MAYRA MILAGRO CID DURAN, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0490094-9, domiciliada y residente en la calle Faustina C. No.8, sector Ceagana, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA COMPRADORA.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 8 de marzo del 2001, contenida en el Acta No.8, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No.16, aprobando la citada venta.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual fue ratificada mediante la Resolución No.4, contenida en el Acta No.1190, de fecha 24 de abril del 2001.

CONSIDERANDO: Que en fecha 6 de septiembre del 2001, el Poder Ejecutivo emite el Poder, mediante el cual autoriza la venta de la citada parcela.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de ordinarias de derecho, a favor de LA COMPRADORA, quien acepta, el siguiente inmueble:

- a) “Una porción de terreno con una extensión superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y DOS (381.92) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.8-Ref. (Resto), D. C. No.9, del Distrito Nacional, lugar San Luis, con los siguientes linderos:

Al Norte: Resto de la Parcela.

Al Este: Resto de la Parcela.

Al Sur: Calle.

Al Oeste: Calle.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 74-2871, de

fecha once (11) de julio del año 1974, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$47,740.00), a razón de CIENTO VEINTICINCO PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$125.00) por metro cuadrado, suma ésta que fue pagada por LA COMPRADORA, mediante Cheques Certificados Nos.007454, de fecha 25-9-2000 y 24098 de fecha 16-03-2001, según consta en los recibos de Caja y Banco Nos.4489 y 2001-03092, de fechas 25-9-2000 y 16-3-2001, valor que declara haber recibido EL INGENIO en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a LA COMPRADORA como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de CIENTO VEINTICINCO PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$125.00) por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha cinco (5) de enero del 2001 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha veintisiete (27) de agosto del 1998.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y LA COMPRADORA en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO

POR LA COMPRADORA

ING. VICTOR MANUEL BAEZ
Director Ejecutivo

MAYRA MILAGRO CID DURAN

YO, LIC. SALOMÓN ENRIQUE UREÑA BELTRE, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mi comparecieron, libre y voluntariamente, los señores **ING. VICTOR MANUEL BAEZ Y MAYRA MILAGRO CID DURAN**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001).

LIC. SALOMÓN ENRIQUE UREÑA BELTRE
NOTARIO PUBLICO.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Celeste Gómez Martínez,
Secretaria

José Alejandro Santos Rodríguez,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Juan Maldonado Castro,
Secretario Ad-Hoc.

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 218-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Ana Consuelo Gómez Checo, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 218-04

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 19 de abril de 2000, entre el Estado Dominicano y la señora ANA CONSUELO GOMEZ CHECO.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 19 de abril de 2000, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte; y de la otra parte, la señora ANA CONSUELO GOMEZ CHECO, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con área de 93.16 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en la Av. Isabela Guiar del sector Bo. Enriquillo, Herrera, de esta ciudad, valorada en la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100, RD\$139,740.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.01234

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y